CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. PERTENENCIA
DEMANDANTE. GRATINIANO SAENZ PINEDA Y OTRA.
DEMANDADO. HEREDEROS DE NICOLAS SAIZ PINEDA.
RADICADO. 154074089002-2017-00175-00

Al despacho el presente proceso advirtiendo que, en firme la providencia de fecha catorce (14) de octubre de 2021, este despacho dejo en claro, la no existencia de repetidas reformas, y que, para el caso en comento, en realidad, la misma ni siquiera se ha producido en términos de las ritualidades exigidas por la norma procesal, es decir, en un cuerpo petitorio nuevo, donde se integren los elementos que reforman, como si se tratase de evento inicial.

Así, se evidencia que el extremo activo está incumpliendo la orden inicial que se impartió, de presentar la demanda integrada para tener clara la conformación de la parte activa y de la parte pasiva, que evidencie un orden y claridad para establecer que pasivos definitivamente se encuentran representados y cuales aún no han sido notificados y se requiera hacerlo de manera inmediata.

Frente a este evento el despacho procede a recordarle a la parte la necesidad de dar la correcta movilidad procesal a sus obligaciones y como las citadas son obligación de parte, dando aplicación a lo que se preceptúa por el artículo 317 del Código General del Proceso, se concederá al extremo activo el termino perentorio de treinta (30) días, consagrado en la norma citada para que las cumpla, so pena de la sanción que su omisión acaece. Por lo indicado con anterioridad el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar a la parte demandante, que en el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a darle impulso al proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, pásese al despacho para resolver lo que de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **046,** de hoy **tres días (3) de diciembre de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616e5135ef1167e74649d59f5ef850c38a4f90435ceccdf0e82dc5f58171144c**
Documento generado en 02/12/2021 06:08:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica